



PROVINCIA DE CATAMARCA

Gobernador de la Provincia: Sr. JUAN MANUEL SALAS Vicegobernador: Sr. GASPAR H. GUZMAN

Ministro de Gobierno, Educación y Salud Pública

Dr. Rodolfo N. Cano

Ministro de Hacienda Economía y Obras Públicas

Ing. Mario Folquer

R Oficial- Año XXXVI

se hace

gura la do en r

de Ram n realida Ontreras

do ser de

R; TERO

ONTRE lidad es debien.

Testado

2 julio

nstan-

rercial r me.

e dias

de la

Martes 22 de Julio de 1958

B. Judicial-Año XXIII

APARECE MARTES Y VIERNES

DIRECCION Y ADMINISTRACION PRADO 210 EJEMPLAR LEY 11.723

Registro de la Propiedad Intelectual Nº 573.421

ADVERTENCIA: "Los documentos oficiales publicados en el BOLETIN OFICIAL de la Provincía, serán tenidos por auténticos y obligatorios por el solo hecho de la publicación. — Ningún funcionario o empleado de la Provincia podrá alegar ignorancia de una ley, decretos o resolución oficiales, publicadas en Boletin Oficial aunque no haya recibido la comunicación de práctica" (Deto. del 23 de agosto de 1933).

Decreto H. Nº 684 L

DESIGNASE UNA COMISION PARA ESTUDIO DE AUTOMOTORES DE PRO-PIEDAD DEL ESTADO PVCIAL.

Catamarca, 26 de junio de 1958

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que existen en la Administración Provincial numerosos automotores fuera de funcionamiento o en mal estado de uso, va que sus constantes reparaciones demandan elevadas erogaciones que la mavoría de los casos "inciden negativamente en la renta fiscal, por cuanto sus servicios, dado al estado ruinoso en que se hallan, no compensan los gastos de su mantenimiento:

Que razones impostergables del servicio aconsejan la adopción de medidas que posibiliten la aquisición de nuevas unidades, previa subasta pública de las que por hallarse en estado ruinoso, resulta oneroso para el Estado los gastos de mantenimiento;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1°. - Desígnace una comisión, que estará integrada por el Señor Contador General de la Provincia, el Señor Presidente de Vialidad Provincial y por el Señor Jefe de Talleres de la Dirección General del Transporte Automotor, para que se aboque al estudio de las condiciones de uso en que se encuentran los automotores de propiedad de la Provincia.

Art. 29.—La comisión nombrada deberá expedirse acerca de su cometido en el plazo improrrogable de (15) quince días hábiles, detallando en formo precisa todas aquellas unidades que a su juicio sea aconsejable su remate, a los efectos de ulterior trámite.

Art. 3'.-Comuniquese, publiquese, dése al Registro Oficial y archivese.

> SALAS Luis V. Gentilini

Por ello,

vúm 58 Art. 2 - Autorizase al Poder Ejecutivo art. 2 por intermedio de la Repartitivo Art. 2 por intermedio de la Repartición determine la jurisdicción que determine la jurisdicción de la espectiva oficina.

espectionada oficina ercionada Los gastos que demande el Art. miento de la presente Los caracteristes de la presente la presente de la presente la presente de la presente del la presente de Art. 3 de la presente Ley se toma-le Rentas Generales, con imput de Rentas Generales, con imputación de misma, las de Desor sean incluído de Kerral, hasta tanto sean incluídos en misma, Ley de Presupuesto Gordos en sima Ley de Presupuesto Gordos en nisma, Ley de Presupuesto General de próxima

ant. 4. De forma.

ADA EN LA SALA DE SESIONES DE ANORABLE LEGISLATURA DE LA A HOICIA A DIEZ Y SEIS DIAS DEL POVINCIUNIO DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO

Segundo E. Reinoso Presidente Prov. del H. Senado

Escrib. Nicolás V. Ramírez Toledo Secretario del H. Senado

Prof. Gerardo Perez Puentes Vice Presidente 1º H. C. de DD.

Eduardo Dimas García Secretario H. C. de DD

Catamarca, 27 de junio de 1958.

El Gobernador de la Povincia

DECRETA:

Art. 1. Téngase por Ley de la Provincia, la precedente honorab e sanción; cúmplase, comuniquese, publiquese, e insértese en el Registro Oficial.

Registrada con el Nº 1697

SALAS Guillermo A. Ahumada

Deto. G. Nº 701—Expdte. C-4588-27 VI-58.—Autorízase a Cont. Gral. para que libre la pertinente orden de pago a favor de la H. Cámara de Senadores por la suma de \$ 21.000,00 M/Nac. en concepto de «Gastos Grales, a clasificar por inversión» y con imputación al Anexo A., Inc. 2º Item 1, a) Gastos Grales., Ptda. 28a. Gastos Grales. a clasificar por inversión.

Deto, G. Nº 702 - Expdte, 4292 58 - 27 VI - 58. - Concédese dos meses de licencia sin percepción de haberes, por razones particulares, a partir del 1º del mes actual, a la Aux. 15º del Consejo Gral. de Educación, ra. Adelaida Ines Juarez González de Echeverria.

Dcto. G-N° 703. Expdte. 4318-L-58 27-VI 58. - Apruébase el gasto por la suma la \$ 4.179,80. M/Nac efectuado por la Subsecretaría de Gobierno, Educ. y Cultura, en la adquisición de útiles de escritorio con destino el Despacho de la misma, provistos por la Librería Sarmiento de esta plaza. Autorizase a Cont. Gral. a librar la pertinente orden de pago por la suma y concepto expresado, a favor de la firma proveedora, con imputación al Anexo G., Inc. 2., Item Unico—a Gastos Grales.-Ptda. 49a. «Utiles y libros de oficina, del Presupuesto Vigente.

Dcto G. Nº 704-Ley Nº 1698.

DECLARASE CAPITAL DE LA PROVIN-CIA A LA VILLA DE LONDRES (DPTO.) BELEN

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca, Sancionan con Fuerza de

Ley:

Art. 1°. - Declárase Capital de la Provincia, el próximo día 24 de junio, a la Villa de Londres, Dpto. Belén. Ese día, las autoridades de los tres poderes de la Provincia se constituirán en la mencionada Villa.

Art. 2°. Acuérdase a la Junta de Estudios Históricos de la Provincia, un subsidio por la suma de Cien Mil Pesos, (\$ 100.000) moneda nacional, que serán destinados a la atención de los gastos que demande el Primer Congreso de Historia de Catamarca a realizarse en el mes de octubre del corriente año, y especialmente, a la publicación de los trabajos y ponencias que se aprueben en el referido Con-

Art. 3°. Los gastos que demande el cumgreso. plimiento de la presente Ley, se tomarán de Rentas Generales con imputación a la

Art. 4°.—Comuniquese, publiquese, dése misma. al Registro Oficial y Archivese

0

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA A DIECISEIS MAS DEL MES PROVINCIA MIL NOVECIENTOS DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO

Segundo E. Reinoso Presidente Provisorio del H. Senado

Escribano Nicolás V. Ramírez Toledo Secretario del H. Senado

Prof. Gerardo Peres Fuentes Vice presidente 1º H. C. de DD.

Eduardo Dimas García Secretario H. C. de DD.

atamarca, 27 de junio de 1958

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.—Téngase por Ley de la Provinla precedente honorable sanción; cúme, comuniquese, publiquese e insértese el Registro Oficial.

strada con el Nº 1698

SALAS Guillermo A. Ahumada

G. Nº 705—Lev Nº 1699.

OBIERNO DE LA PROVINCIA SE ERE A LA VEATIFICACION DE F. M. ESQUIU

Senado y Cámara de Diputados e la Provincia de Catamarca, Sancionan con Fuerza de

Ley:

.- La Provincia de Catamarca adas causas de beatificación y canode Fray Mamerto Esquiú francisilustre de Catamarca y Obispo ba y expresa el anhelo popular bración de ese proceso.

Queda autorizado el Poder de la Provincia a presentar al cutivo Nacional el respetuoso hesión que traduce esta ley y a e dirija al Sumo Pontífice mael deseo unánime del pueblo

ido.

Art. 3º Queda autorizado el Poder Eje. Art. 3º. Queda antonzado el Poder Ele. cutivo de la Provincia a hacer llegar a Su santidad el Papa el deséo popular de pronta beatificación de Fray Mamerto Es Art. 4°. De forma.

Dada en la Sala de Sesiones de la Ho norable Legislatura de la Provincia a monable Legislatura de Junio de Mil No. ce Dias Del Mes de Junio de Mil Nove

> Gaspar H. Guzmán Vice Gobernador de la Provincia Presidente del H. Senado

Escribano Nicolás V. Ramírez Toledo Secretario del H. Senado

Dr. Anguel Roque Madaquian Presidente H. C. de DD.

Eduardo Dimas García Secretario H. C. de DD.

Catamarca, 27 de Junio de 1958

Gobernador de la Provincia

DEGRETA

Art. 1°. - Téngase por Ley de la Provin. cia, la precedente honorable sanción; cúm. plase, comuniquese, publiquese, e insértese en el Registro Oficial.

> SALAS Guillermo Ahumada

Registrada con el Nº 1699.

Dcto. G-N° 706-Expdte. 4852-P-58 27/VI/58 - Designase Oficial—Subayudante de Jefatura Gral. de Policía, al Sr. Luis Sinforeano Leguizamón (Clase 1910 - M. l. 3.418.292) quién se desempeñará como encargado de la Subcomisaría Rural de Las Tunas (Dpto. Santa Rosa).